



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2025-MPP-OGAT

Pisco,

06. ENERO . 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°.00026432-2024, promovido por DON ANTONIO ALBERTO HERENCIA SUAZO identificado con DNI N° 22305963, sobre Exoneración del 50% de Arbitrios Municipales por ser Adulto Mayor No Pensionista, respecto al predio ubicado en CALLE AREQUIPA N° 222 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 07060008, y;

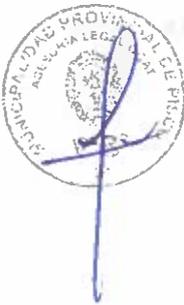
CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la ley. Así mismo, acorde las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016, se le CONFIEREN atribuciones y facultades a la OFICINA GENERAL DE ADMINSITRACION TRIBUTARIA, para emitir los actos resolutivos que le sean de su competencia.

Que, en cuanto a la EXONERACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, tenemos que la ORDENANZA N°003-2017-MPP, rectificadora por la ORDENANZA N°003-2020-MPP, en su numeral 40.2 del Art.4° establece solo un beneficio del descuentos del 50% de los ARBITRIOS MUNICIPALES para el ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA, ampliando dicho beneficio mediante la ORDENANZA N° 015-2020-MPP, la que establece la EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo RENOVABLE cada ejercicio fiscal. Así mismo, acorde la última ordenanza vigente, la ORDENANZA N° 003-2023-MPP, Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2023 el régimen de las TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES, como indica su ARTICULO SEGUNDO acorde lo establecido en la ORDENANZA N° 016-2021-MPP, contempla en su ARTICULO DECIMO CUARTO, respecto al BENEFICIO DE DESCUENTO PARA PENSIONISTA: A los contribuyentes propietarios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el ART. 19° del T.U.O de la LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, estos se encuentran EXONERADOS DEL 50% del monto de la Tasa de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022, siendo la última disposición vigente.

Que, atendiendo a lo solicitado DON ANTONIO ALBERTO HERENCIA SUAZO identificado con DNI N° 22305963, sobre Exoneración de Arbitrios Municipales por ser adulto mayor No Pensionista, respecto al predio ubicado en CALLE AREQUIPA N° 222 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 07060008, en efecto; revisando los requisitos establecidos en la ORDENANZA N° 015-2020-MPP, la que establece la EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo RENOVABLE cada ejercicio fiscal; tenemos que cuenta con RESOLUCION VIGENTE que otorga la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007 -2025-MPP-OGAT

deducción de la base imponible del Impuesto Predial hasta 50 UIT, con la **Resolución Directoral N°105-2022-MPP-OGAT** cuyo beneficio se le concedió a partir del **Ejercicio Fiscal del año 2022**; así mismo acorde el **ESTADO DE CUENTA CORRIENTE** adjunto podemos ver que el administrado recurrente se encuentra al día en sus pagos de tributos hasta el ejercicio anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de exoneración; por lo que sería amparable su pretensión.

Que, habiéndose recabado el informe técnico, **Informe N°1583-2024-MPP-OGAT-URYRT** remitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, quien informa que considera **PROCEDENTE** el beneficio del descuento de 50 % de los Arbitrios Municipales; atendiendo a que el recurrente **DON ANTONIO ALBERTO HERENCIA SUAZO** identificado con **DNI N° 22305963**, cumple con los requisitos establecidos en la **ORDENANZA N° 015-2020-MPP**, la que establece la **EXONERACION PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO 2020 PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR NO PENSIONISTA**, estableciendo los requisitos para gozar de este beneficio en su Art.3° y siendo su vigencia de 01 año acorde lo establece en su Art.4.; siendo **RENOVABLE** cada ejercicio fiscal.

Que, así mismo mediante **INFORME LEGAL N°.001-2025- MPP-OGAT-ALT**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria, opina que se declare **FUNDADA** la pretensión del accionante **DON ANTONIO ALBERTO HERENCIA SUAZO** identificado con **DNI N° 22305963**, por los considerandos antes expuestos.

Que, estando a lo dispuesto en el T.U.O. del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado mediante DS N°.004-2019-JUS y con las facultades conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DON ANTONIO ALBERTO HERENCIA SUAZO** identificado con **DNI N° 22305963**, sobre **BENEFICIO DE DESCUENTO DE 50% DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA**. En consecuencia, **EXONERASE EL 50% DE DESCUENTO** del pago de **Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal- Año 2024**, respecto al predio ubicado en **CALLE AREQUIPA N° 222** del Distrito y Provincia de Pisco, con **Código de Predio N° 07060008**; debiéndose **RENOVAR** en cada Ejercicio Fiscal; conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILBERTO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

